



Resolución Directoral

Piura 10 FEB. 2023

VISTO, el Memorando N°034-2023/DRSP-4300205, de fecha 26 de enero de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de Dirección Regional de Salud Piura, que se desprende el Expediente Judicial N° 00126-2021-0-2001-JR-CI-01 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Tribunal Constitucional, así como diversos órganos jurisdiccionales del poder judicial, vienen expidiendo resoluciones cuya sentencias han adquirido carácter de cosa juzgada, tal es presente caso que se desprende el expediente judicial N° 00126-2021-0-2001-JR-CI-01, mediante el cual el Primer Juzgado Civil de Castilla, mediante Resolución Número Diez, de fecha 29 de diciembre de 2022, Ordena a la demandada en un plazo máximo de diez días hábiles, de cumplimiento a las gestiones administrativas necesarias para efectivizar el pago de los intereses legales generados por los devengados del Decreto de Urgencia N°037-94, e incremento comprendidos en los Decretos de Urgencia N°090-96, 073-97 y 011-99 los mismos que mediante Resolución Directoral N°1311-2016/GOB.REG.PIURA.DRSP, de fecha 06 de setiembre de 2016, han sido reconocidos a favor de don **ZACARIAS HUAMAN CHANTA**, la suma ascendente a DIEZ MIL OCHO con 14/100 soles (S/. 10, 008.14);

Que, mediante Resolución Directoral N° 1311-2016/GOB.REG.PIURA-DRSP, de fecha 06 de setiembre de 2016, se precisa a don **ZACARIAS HUAMAN CHANTA**, la suma total de DIEZ MIL OCHO con 14/100 soles (S/. 10, 008.14) por concepto de intereses legales generados por los devengados del Decreto de Urgencia N°037-94, e incremento comprendidos en los Decretos de Urgencia N°090-96, 073-97 y 011-99;

Que, de acuerdo con el artículo 4° del texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. Igualmente hace mención que no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, de conformidad con Decreto Legislativo N°1440-2018 y Ley N° 31368 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023;

Estando a lo expuesto en el documento del visto y con las visaciones correspondientes de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Piura;

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA del 13 de julio de 2004, Ley N° 27902 ley que modifica la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867; Ordenanza Regional N° 271-2013/GRP-CR, de fecha 10 de agosto de 2013 que aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Dirección Regional de Salud Piura y Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR; de fecha 03 de enero del 2023.





Resolución Directoral

Piura

10 FEB. 2023

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER Y OTORGAR, a favor de don **ZACARIAS HUAMAN CHANTA**, DNI N° 02859361, la suma de **DIEZ MIL OCHO con 14/100 soles (S/. 10, 008.14)** generado por la bonificación otorgada por el Decreto de urgencia N°037-94 e incrementos dispuestos por los Decretos de urgencia 090-96, 073-97 y 011-99 en cumplimiento a mandato judicial (Expediente Judicial N° 0126-2023-0-2001-JR-CI-01).

ARTICULO SEGUNDO. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto 2.5.5.1.1.3 del Pliego 457 Gobierno Regional Piura, Unidad Ejecutora 400 Salud Piura,

ARTICULO TERCERO. - Notificar al interesado dentro del plazo de cinco (5) contados a partir de la expedición del acto administrativo, con las formalidades establecidas en el Art. 24.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N.º 27444.

ARTICULO CUARTO. - Hágase de conocimiento al Primer Juzgado Civil de Castilla, Procuraduría Pública Regional Piura, Equipo de Remuneraciones Pensiones y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Piura y copia a Legajo Personal.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese,

MFM/SEHM/SESCH/vvp.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
Myriam Fiestas Mogollón
MED. MYRIAM FIESTAS MOGOLLÓN
DIRECTORA GENERAL

